



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: S-2019-1400-181489
 Fecha: 2019-07-12 2:18:59 PM

Bogotá D.C., 12 de julio de 2019

Doctora
 CLARA MARÍA GONZALEZ ZABALA
 Secretaria Jurídica
Presidencia de la República
 Calle 7 No. 6 - 54
 Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: OFI 19-00077975 / IDM 1201000 – Proyecto de Ley No. 199 de 2018 Senado - 169 de 2018 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO LEGAL"- Rad. Prosperidad Social No. E-2019-0007-152028.

El proyecto de ley tiene como objeto "(...) decidir la pérdida de vigencia integral de un grupo de cuerpos normativos (...) de rango legal, afectados por diversos fenómenos jurídicos de pérdida de vigencia, y derogar, expresa e integralmente, otro grupo de cuerpos normativos, (...) de rango legal, identificados como depurables por las oficinas y dependencias jurídicas de los sectores de la Administración Pública, así como fomentar la cultura de la legalidad (...)". También, se definen los criterios² de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente, e igualmente; se determina la intangibilidad de los efectos jurídicos³ para situaciones jurídicas concretas, derechos adquiridos y decisiones judiciales que se hayan dictado con fundamento en las normas que se van a derogar. Por último, se establece la obligación del Ministerio de Justicia y del Derecho de publicar a más tardar el 20 de julio de cada año, las normas de rango legal que se deroguen expresamente y/o se declaren inconstitucionales y/o nulas, a través del Sistema Único de Información Normativa SUIN – Juriscol.

De tal manera que, el planteamiento normativo del Proyecto de Ley objeto de análisis, cuyo fin es la simplificación del universo normativo de nuestro ordenamiento jurídico; se constituye como una forma efectiva de afianzar la seguridad jurídica, entendida como un bien jurídico de relevancia constitucional, conforme lo preceptuado en la Sentencia C -250 del 28 de marzo de 2012 (MP: HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO), donde se reitera que:

"(...) La seguridad jurídica no es un principio que pueda esgrimirse autónomamente, sino que se predica de algo. Así, la seguridad jurídica no puede invocarse de manera autónoma para desconocer la jerarquía normativa, en particular frente a la garantía de la efectividad de los

¹Artículo 1 Proyecto de Ley No. 199 de 2018 Senado - 169 de 2018 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO LEGAL".

²Artículo 2 Proyecto de Ley No. 199 de 2018 Senado - 169 de 2018 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO LEGAL".

³Artículo 6 Proyecto de Ley No. 199 de 2018 Senado - 169 de 2018 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO LEGAL".

Prosperidad Social

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
 No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

A



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

F-OAP-021-MEM-V04



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: S-2019-1400-181489

Fecha: 2019-07-12 2:18:59 PM

derechos constitucionales y humanos de las personas. (...) 4. La existencia de un término para decidir garantiza a los asociados que puedan prever el momento máximo en el cual una decisión será adoptada. Ello apareja, además, la certeza de que cambios normativos que ocurran con posterioridad a dicho término no afectará sus pretensiones. En otras palabras, que existe seguridad sobre las normas que regulan el conflicto jurídico o la situación jurídica respecto de la cual se solicita la decisión. Ello se resuelve en el principio según el cual las relaciones jurídicas se rigen por las normas vigentes al momento de configurarse dicha relación, que, en buena medida, se recoge en el principio de irretroactividad de la ley; en materia penal, debe señalarse, existe una clara excepción, por aplicación del principio de favorabilidad, que confirma la regla general (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De igual modo, la presente iniciativa es el resultado de una ardua labor liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, producto de un trabajo conjunto y un ejercicio juicioso con todos los Sectores de la Administración Pública Nacional, en donde se efectuó la revisión al detalle de las más 10.000 disposiciones legales objeto de depuración de acuerdo los criterios de obsolescencia, derogatoria orgánica, agotamiento del objeto o cesación de efectos jurídicos, entre otros.

De conformidad con lo anterior, una vez revisado el proyecto de Ley, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social considera que no hay ninguna objeción por constitucionalidad o inconveniencia frente al texto de la iniciativa legislativa, toda vez que resulta compatible con el postulado constitucional de la seguridad jurídica, constituyéndose como una herramienta para contrarrestar la incontenible producción de Leyes, situación que es llamada por la doctrina⁴ como inflación o hiperinflación normativa de la cual adolece el Estado Colombiano.

Cordialmente

LUCY EDREY ACEVEDO MENESES

Jefe de Oficina

Oficina Asesora Jurídica

Revisó:	Esteban Loaiza Echeverry
Elaboró:	Adriana Marcela Gonzalez Quintero
Folios:	2
Anexos:	0

⁴La inflación o hiperinflación normativa "(...) afecta la estabilidad, claridad, coherencia y sistematización de todo el ordenamiento jurídico, y por ende, el principio de seguridad jurídica, la actividad de las autoridades y la protección de los ciudadanos (...)". Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Concepto número 003 del 2 de diciembre de 2015. Radicación: 11001030600020150012700. Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA.

Prosperidad Social

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE